



APENDICE 10

PROTOCOLO LEGAL PARA LA VINCULACIÓN DE FLOTA



El Protocolo Legal para la Vinculación de la Flota del Sistema Transcaribe, consiste en una serie de pasos y procedimientos que el Concesionario de Operación de Transporte debe seguir para obtener las certificaciones de las autoridades y entidades respectivas de acuerdo a los requisitos solicitados para la vinculación y habilitación de la Flota en cumplimiento de las normas y requerimientos establecidos por la Ley.

El objetivo que se persigue con el presente Protocolo Legal para la Vinculación de la Flota, es garantizar que cada Autobús del Sistema que se disponga para la operación de transporte del Sistema Transcaribe, cumpla con las exigencias legales.

El cumplimiento del Protocolo Legal para la Vinculación de la Flota, y por consiguiente, la expedición por parte de TRANSCARIBE S.A. del Certificado de Cumplimiento Legal, son requisitos indispensables para la vinculación de cada Autobús al Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena.

El Autobús a vincular al Sistema que presente el Concesionario de Operación de Transporte, se considera legalmente apto para operar en el Sistema TRANSCARIBE, si cumple con los siguientes requisitos:

- Acreditar la tarjeta de operación certificado de vinculación expedida por la Autoridad de Transporte respectiva.
- Acreditar la propiedad del Autobús con copia de la tarjeta de propiedad expedida por la Autoridad de Transporte respectiva.
- Acreditar que el Autobús se encuentra debidamente matriculado y registrado ante las entidades en quienes se haya delegado a cualquier título el registro y control de la matrícula de automotores de la ciudad de Cartagena.
- Acreditar que el Autobús cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT), en tanto el mismo subsista como una obligación legal, y cualquier otro seguro obligatorio que se llegare a establecer en el futuro.
- Acreditar que los Autobuses cuenten con la póliza de seguro que cubra los perjuicios, daños y pérdidas que se ocasionen, de conformidad con las cláusulas contractuales (pólizas contractual y extracontractual).
- Si durante la operación del Sistema, se presenta situaciones de incumplimiento de alguno los requisitos anteriormente establecidos, TRANSCARIBE S.A. suspenderá la vigencia del certificado de cumplimiento legal del Autobús respectivo, hasta que el Concesionario demuestre a satisfacción de la entidad contratante, que se ha subsanado el incumplimiento y que por tanto, el Autobús se encuentra legalmente apto para operar. Para lo cual Transcaribe constará de 5 días hábiles siguientes a la suspensión y con la presentación de todos los requisitos exigidos.